



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario se observa memorial suscrito por el vocero judicial del extremo pasivo de la *lid*, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día treinta (30) de agosto del hogaño, bajo el argumento de que en esa data debe asistir a una diligencia que se llevará a cabo en otro Juzgado¹.

Para resolver, basta traer a colación el artículo 75 del Código General del Proceso, según el cual el abogado que haya sido designado para ejercer la representación judicial de un sujeto procesal en una determinada cuerda adjetiva se halla habilitado para sustituir el poder que le hubiese sido conferido a fin de que otro profesional del derecho continúe con tal representación ora frente a la totalidad del proceso, ora respecto de una actuación concreta del mismo.

De acuerdo con lo anterior, tomando en consideración que el apoderado judicial de la parte encartada cuenta con la posibilidad de delegar el mandato que le fuera otorgado en su momento, aunado a que la audiencia aquí fijada ha sido suspendida en distintas oportunidades, el Despacho no accederá al pedimento ahora abordado, razón por la cual la diligencia de inventarios y avalúos se celebrará en la fecha y hora ya señaladas, esto es el treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

¹ Ver elemento 39 del expediente electrónico.

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b81baa2b96e6ef369980b1cc3109d2d2e5de7084a90a7fada18ea4397cee32**

Documento generado en 24/08/2022 05:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>